



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

3784 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES LÍNEA 1 - 2025

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- DEPORTES.- 5249/2025.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES LÍNEA 1 "A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN DEPORTES DE MODALIDAD POR EQUIPOS, Y DE CUALQUIER ÁMBITO EN DEPORTES DE MODALIDAD INDIVIDUAL".

ANTECEDENTES

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2025-2027 aprobado mediante Decreto número 2025-1387 de fecha 07 de marzo de 2025 con CSV 5RZARHCYYT6QJ4T927945XSZT y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 51 de fecha 14 de marzo de 2025, cuya línea estratégica número 12 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 12 que corresponden a esta línea de subvención son:

1. Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a



los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

2. Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

3. Fomentar el Deporte Escolar.

4. Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

5. Apoyar proyectos de mejora y conservación del entorno y medio natural de nuestro municipio, en colaboración con las autoridades autonómicas, federaciones deportivas, clubes y empresas o particulares, que permitan disponer de una oferta municipal de turismo activo, de mar y montaña, que ponga en valor nuestro patrimonio natural y dinamice el tejido productivo del municipio.

6. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

7. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

8. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de los propios centros y las AMPAS.

9. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

10. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.

11. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional.

12. Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.

13. Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite del municipio de Orihuela.

14. Proteger y fomentar iniciativas y programas sociales que a través de actividades físico-deportivas tengan por objeto y destinatarios a menores en riesgo de exclusión social.

15. Colaborar y favorecer iniciativas de promoción de la salud y envejecimiento activo a través de programas de actividad física y deportiva.

16. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

17. Colaborar con diferentes áreas y/o Concejalías con las que a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promocionen la Ciudad de Orihuela.



Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: “El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención”.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el BOP de Alicante N.º 225 que regirá como Bases Generales.

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.I y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en sus respectivos artículos 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I.

Visto el oficio del Concejal de Deportes, de fecha 27 de marzo de 2025 y CSV: 75QT5Q7DA5LEWLSQYNHNCZ79Y, en el que solicita que se inicie la tramitación para la elaboración de las Bases Reguladoras que se estimen oportunas para la concesión de las subvenciones referenciadas.

Visto el certificado de existencia de crédito que la Sra. Interventora Municipal Accidental ha emitido con fecha 28 de marzo de 2025 por importe de 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros) y documento contable RC N.º 2025.2.0007997.000 para la concesión de Subvenciones de la Concejalía de Deportes “Línea 1 a Entidades Deportivas y Deportistas Individuales por su participación en competiciones de ámbito provincial en deportes de modalidad por equipos, y de cualquier ámbito en deportes de modalidad individual”.

Vista la Propuesta del Servicio de fecha 9 de abril de 2025 con CSV: 5NAMEF6FQGP965MF6DCM4HNCN en la que se propone que se inicie la tramitación para aprobar las bases para la concesión de la subvención referenciada.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de fecha 10 de abril de 2025 con CSV: HGHZ75GMHMWF67PN47AHYFHFZ, en la que dispone que se inicie el expediente para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Concejalía de Deportes, “Línea 1 a Entidades Deportivas y Deportistas Individuales por su participación en competiciones de ámbito provincial en deportes de modalidad por equipos, y de cualquier ámbito en deportes de modalidad individual”.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 7 de marzo de 2025, en su Línea Estratégica núm. 12.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por acuerdo plenario el 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 225 de fecha 23 de noviembre de 2015.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las Bases de la Línea 1 denominada "A Entidades Deportivas y Deportistas Individuales por su participación en competiciones de ámbito provincial en deportes de modalidad por equipos, y de cualquier ámbito en deportes de modalidad individual", que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de los deportistas de clubes, secciones deportivas o personas físicas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier durante la temporada deportiva de la convocatoria de subvención.

Además, tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/3647 de 29 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de mayo de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Deportes, de aplicación a la Línea 1 denominada "A Entidades Deportivas y Deportistas Individuales por su participación en competiciones de ámbito provincial en deportes de modalidad por equipos, y de cualquier ámbito en deportes de modalidad individual", con el texto que figura en el Anexo I de la presente.

SEGUNDO: Comunicar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 1 A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN DEPORTES DE MODALIDAD POR EQUIPOS Y DE CUALQUIER ÁMBITO EN DEPORTES DE MODALIDAD INDIVIDUAL".

PRIMERA. OBJETO.

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones deportivas, tanto oficiales como no oficiales, así como para el desarrollo del deporte base y la promoción del deporte para todos durante la temporada correspondiente.

No podrán acogerse a estas bases aquellas entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el mismo objeto, actividad o programa.



SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar el deporte en todas sus formas en el municipio de Orihuela, con especial énfasis en el deporte para todos y el deporte escolar. Esto se realiza en el marco de las competencias municipales en materia deportiva, conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.I, así como la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en sus artículos 7.2.b, 7.2.i, 7.3.c, 7.7 y 7.8, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I.

Asimismo, se busca contribuir a sufragar parte de los GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN de deportistas de clubes, secciones deportivas o personas físicas en competiciones deportivas de cualquier ámbito, durante el periodo comprendido entre el 1 DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA Y EL 30 DE JUNIO DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA, correspondiente a la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta línea de subvenciones será financiado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, y su cuantía será determinada por la aprobación de la convocatoria anual correspondiente.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Tendrán derecho a obtener la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Entidades deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Deportistas que participen en modalidades deportivas individuales.

Deportistas individuales menores de edad que formen parte de selecciones autonómicas y/o nacionales, o que compitan en eventos oficiales de deportes de equipo en entidades fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia, siempre y cuando residan en el municipio de Orihuela. Esta residencia deberá ser acreditada mediante un certificado de escolaridad.



Otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que incluyan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo establecido en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se especifican los siguientes REQUISITOS:

ENTIDADES DEPORTIVAS

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal.

Tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, haber solicitado la inscripción al momento de presentar la solicitud de subvención.

Las entidades que practiquen deportes en modalidad de equipo (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.) deberán tener su sede de juego en el municipio de Orihuela, salvo que se haya dado por parte del Ayuntamiento de Orihuela autorización a competir en una sede de juego en un municipio distinto a Orihuela por diferentes causas o de fuerza mayor, cuyo motivo deberá ser justificado documentalmente.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal.

Ser natural del municipio de Orihuela y haber residido de manera continua en este municipio durante al menos los dos años previos a la presentación de la solicitud.

Estar en posesión de una licencia federativa vigente que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

Licencia tramitada a través de una entidad deportiva del municipio de Orihuela.

Licencia de deportista menor de edad, gestionada por una entidad que participe en competiciones oficiales de deportes en modalidad de equipo, cuyo domicilio social esté fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia; siempre que estos deportistas residan en el municipio de Orihuela, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado de escolaridad.



Licencia tramitada de manera independiente, salvo que exista un motivo debidamente justificado.

Los deportistas individuales deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.

SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considerarán motivos de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, además de:

La participación en competiciones deportivas en las que los deportistas o equipos de la entidad hayan sido descalificados.

Las participaciones de deportistas en competiciones organizadas por la propia entidad solicitante.

Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a prebenjamín.

Deportistas individuales que pertenezcan a un club de Orihuela que sea beneficiario de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes, salvo aquellos que puedan acreditar su participación en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Esta subvención es compatible con cualquier otra que el beneficiario reciba de Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad, salvo disposición expresa en contrario, siempre que el importe de las mismas, incluida la subvención de referencia, no supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

OCTAVA. SOLICITUD: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.



La solicitud deberá presentarse de manera electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, se utilizarán los modelos normalizados que se incluirán en la convocatoria anual correspondiente, disponible a través de la Sede Electrónica Municipal en <https://orihuela.sedelectronica.es>, así como en la Web Municipal <https://deportes.orihuela.es> en su apartado de subvenciones.

Es obligatorio presentar la solicitud con el certificado de la entidad. Excepcionalmente, y siempre que se justifique adecuadamente, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por una persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la entidad, siempre que se aporte la documentación que acredite dicha representación.

8.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

La documentación que se debe presentar en el proceso de solicitud incluye:

Modelo de Solicitud.

Modelo de Declaración Responsable según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Modelo de Declaración Responsable sobre la solicitud de otras ayudas o subvenciones.

Modelo de Descripción de la Actividad y Presupuesto.

Proyecto deportivo que incluirá la siguiente documentación e información:

Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad: por qué se hace, razón de ser y origen de proyecto.

Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competiciones).



Justificación de la participación en competiciones:

Para deportes de equipo: calendario oficial de competiciones y clasificación.

Para deportes individuales: calendario oficial de competiciones y clasificación, además de:

Justificar y marcar la participación de los deportistas de la entidad, destacando que no se considerarán las licencias ni participaciones de aquellos deportistas que no hayan acreditado su participación en al menos cuatro (4) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.

Modelo resumen con el total de participaciones de los deportistas, indicando fecha, prueba, nombre del participante, categoría y resultado obtenido.

Gastos relacionados con la participación en competiciones: licencias, arbitrajes, mutualidad, cuotas de inscripción, etc.

Certificados del Secretario de la Federación, Comité de Árbitros, Mutualidad u Organizador de la competición, que detallen los conceptos y costes abonados por la entidad.

Información sobre los deportistas participantes (masculinos y femeninos, entrenadores, oficiales, etc.):

Para deportes de equipo: relación de equipos por categorías y lista nominal de los deportistas de cada uno.

Para deportes individuales: relación nominal de los deportistas, clasificados por modalidad, categoría y género.

La documentación de este apartado se podrá presentar mediante:

Opción "A": documentos de la Plataforma Novanet, miSquad, Oficina web, Intranet o herramienta online correspondiente de inscripciones y gestión de competiciones de la Federación/Organizador.

Opción "B": Certificado de la Federación/Organizador y otros documentos que contengan todos los datos requeridos.

Publicidad: Justificación gráfica que acredite la inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, así como la mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento en las redes sociales del beneficiario.

Presupuesto detallado de la actividad: Declaración Responsable del presidente de la entidad que detalle el presupuesto (ingresos y gastos) del proyecto deportivo para la temporada.

Declaración Responsable del deportista perteneciente a la entidad deportiva (solo para deportistas individuales según la base 4ª de beneficiarios, apartado C).

Documentación opcional complementaria que pueda ser relevante para la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con los criterios de baremación establecidos.



Todos los modelos deberán ser firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad que ostenta su representación, con el certificado de representación jurídica de la entidad.

Para aquellos que solicitan ayuda por primera vez o que han actualizado o modificado la documentación de la entidad deportiva:

Estatutos de la entidad deportiva.

NIF.

Certificado que acredite la inscripción en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, justificante de solicitud de inscripción.

Certificado de la Junta Directiva de la entidad expedido por la Conselleria de Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana.

DNI del representante legal de la entidad.

Alta a Terceros validada por la entidad bancaria (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

La documentación obligatoria (modelos y anexos) debe presentarse en formato PDF, descartando el uso de formatos comprimidos, y cada documento debe enviarse de manera independiente.

Se recomienda utilizar el software gratuito Adobe Acrobat Reader DC para cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos PDF autorrellenables.

A continuación, se presenta un ejemplo de los nombres que se deben asignar a cada uno de los documentos y archivos a presentar:

DOCUMENTOS Y EJEMPLOS DE NOMBRES A ASIGNAR.

01 SOLICITUD

02 DEC. RESP. ART. 13 LGS

03 DEC. RESP. SOLICIT. OTRAS SUBV.



04 DESCRIP. ACTIVID. Y PRESUPUESTO

04-01 DESCRIP. DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

04-02 HORARIOS ACTIVIDAD

04-03 CALENDARIOS Y CLASIFICACIONES

04-04 CERTIFICADO DE GASTOS FEDERATIVOS

04-05 DEPORTISTAS PARTICIPANTES

04-06 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA PUBLICIDAD

04-07 DEC. RESP. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

04-08 DEC. RESP. DEPORTISTA PERT. ENT.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, se utilizarán los modelos normalizados que se incluirán en la convocatoria anual correspondiente, disponible a través de la Sede Electrónica Municipal en <https://orihuela.sedelectronica.es>, así como en la Web Municipal <https://deportes.orihuela.es> en su apartado de subvenciones.

Es obligatorio presentar la justificación con el certificado de la Entidad. Excepcionalmente, y siempre que se justifique adecuadamente, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por una persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, siempre que se aporte la documentación que acredite dicha representación.

9.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.



La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado indicado en el Modelo Descripción de la actividad y presupuesto, mediante la cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para el proceso de justificación incluye:

Modelo de Justificación de la subvención.

Modelo de Memoria de la actividad.

Modelo de Cuenta justificativa.

Modelo de Relación de justificantes y facturas:

En formato editable (Excel).

En PDF firmado por el/la secretario/a de la entidad.

Modelo de Declaración responsable de justificación de subvención.

Modelo de Declaración responsable sobre el IVA.

Memoria de la actividad (salvo aquella documentación que se haya presentado en el momento de la solicitud), que debe incluir:

Calendarios de competición y relación de competiciones con resultados y clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente.

Inscripciones y número total de participantes, desglosados por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora, junto con estadísticas.

Justificación gráfica que demuestre la inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, así como la mención de la colaboración del Ayuntamiento en las redes sociales del beneficiario.

Documentación opcional complementaria para la evaluación de la Comisión Evaluadora.

Facturas y/o nóminas y justificantes de pago y referirse exclusivamente a la actividad objeto de la subvención.

Facturas. Deben estar expedidas a nombre de la Entidad e incluir: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, número de cuenta bancaria del



expedidor y porcentaje de IVA aplicado o exento (en caso de exenciones, se deberá especificar la normativa aplicable). Asimismo, deben estar abonadas por el importe exacto indicado en la factura, sin exceder dicho monto, para proveedores en general, quedando excluidas las justificaciones de gastos emitidas por las Federaciones deportivas.

El total de estas facturas debe ascender, como mínimo, al 100 % del proyecto subvencionado indicado en el Modelo Descripción de la actividad.

Nóminas. Nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.

Además, se deberá presentar una certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, conforme a lo dispuesto en la Base Octava y el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de haber elaborado elementos publicitarios gráficos, se deberá incluir un ejemplar de los mismos.

Si la actividad se realizó antes de la fecha de concesión de la subvención, será necesario aportar una certificación del/la Secretario/a de la Entidad que justifique la no realización de publicidad de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá presentarse en formato PDF (no en formatos comprimidos) y de manera independiente.

Se recomienda utilizar el software gratuito Adobe Acrobat Reader DC para cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos PDF autorrellenables.

A continuación, se presenta un ejemplo de los nombres que se deben asignar a cada uno de los documentos y archivos a presentar:

DOCUMENTOS Y EJEMPLOS DE NOMBRES A ASIGNAR.

05 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

06 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

06-01 CALENDARIOS Y CLASIFICACIONES*

06-02 INSCRIPCIONES*

06-03 OBJETIVOS ALCANZADOS*



- 06-04 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA PUBLICIDAD*
- 06-05 CERT. SECRETARIO PUBLICIDAD SUBVENCIÓN*
- 07 CUENTA JUSTIFICATIVA
- 08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS EXCEL
- 08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS PDF
- 08-01 FACTURAS Y JUST. PAGO
- 08-02 NÓMINAS, RLC, RNT Y JUST. PAGO
- 08-03 MODELOS 111 Y 190
- 09 DEC. RESP. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
- 10 DEC. RESP. SOBRE EL IVA

* Documentación no necesaria en caso de que se haya presentado en el momento de la solicitud.

La justificación de los gastos relacionados con la subvención deberá ajustarse a lo siguiente:

Artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los gastos deben ser acreditados mediante facturas y otros documentos que tengan valor probatorio equivalente, válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conforme a lo establecido reglamentariamente. También se aceptarán facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos necesarios para su aceptación en el ámbito tributario. Se implementará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que facilite el control de la concurrencia de subvenciones.

Facturas originales. Estas deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya. Es esencial que las facturas incluyan el nombre o razón social de la empresa emisora, su NIF, la fecha de emisión, el importe y el desglose de cada uno de los conceptos facturados. Además, deben detallar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, cuando corresponda, así como la base imponible, el tipo de IVA aplicable y el importe total. En caso de no sujeción o exención del IVA, debe indicarse en la factura que el proveedor está exento o no sujeto, conforme al artículo correspondiente de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas y sus justificantes de pago deben estar fechados dentro del periodo subvencionable para el cual se ha concedido la subvención.



IRPF. Si las facturas incluyen retenciones de IRPF, se deberá presentar, junto con ellas, el modelo 111 del trimestre correspondiente, el justificante de pago y el modelo 190 (este último posteriormente).

Nóminas. Si se presentan nóminas como gastos justificables, estas deben ir acompañadas de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 o Relación Nominal de Trabajadores) y del documento de ingreso de retenciones en la Agencia Tributaria. Asimismo, deben estar firmadas y selladas por el emisor y firmadas por el receptor.

La justificación de los pagos (facturas, nóminas, etc.) deberá acreditarse de la siguiente manera:

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.

Pago con tarjeta: Justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). Es necesario documentar la identidad del titular de la tarjeta utilizada para los pagos.

Domiciliación bancaria: Justificante del adeudo en cuenta.

Talón: Copia del documento bancario, junto con el justificante del adeudo en cuenta. La forma de pago debe ser nominativa.

Tanto las facturas como las nóminas y sus correspondientes justificantes de pago deberán presentarse numerados en el mismo orden que aparezcan en el Modelo Relación de justificantes y facturas. Además, las facturas y/o nóminas deberán estar estampilladas con la identificación de la subvención que justifican, así como el porcentaje e importe que se imputan al proyecto.

Ejemplo de estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE DEPORTES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
LÍNEA ____ . CONVOCATORIA 202____
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ____ €
PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ____ %
IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ____ €
PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ____ %



DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada dentro del plazo establecido no se han cumplimentado o aportado todos los requisitos contenidos en las bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades y deportistas individuales interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, procedan a su subsanación. Se les indicará que, de no hacerlo, se considerará que desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la justificación de la subvención, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada especificada en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de los siguientes:

Gastos de Federaciones Deportivas / Organizador de la competición:

Licencias y cuotas.

Arbitrajes.

Mutualidad.

Otros gastos federativos.

Gastos por desplazamientos:

Autobuses.

Combustible. Se deberá anexar a las facturas presentadas una declaración responsable que justifique los gastos relacionados con los desplazamientos realizados.

Material deportivo. Incluye balones, ropa de competición, entre otros.

Cartelería y publicidad.



Gastos de personal. Retribuciones de monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral y licencia vigente durante la temporada.

Gastos de alojamiento y manutención. Para deportistas, equipos participantes, árbitros, etc.

Productos farmacéuticos y servicios médicos. Incluye botiquines y servicios de recuperación para deportistas.

Seguros para la actividad. Solamente se podrá computar el gasto correspondiente al periodo subvencionable.

Coste del uso de instalaciones deportivas. Gastos del uso de instalaciones deportivas debido a la no asignación de la instalación deportiva por parte del Ayuntamiento de Orihuela y/o que tengan establecida una tasa municipal para su utilización.

Gastos de mantenimiento de suministros. Agua, luz, telefonía, internet, gas, etc., de sedes y locales del club que no sean domicilios particulares. Solamente se podrá computar el gasto correspondiente al periodo subvencionable.

Otros gastos. Siempre que la Comisión Evaluadora considere que, por su naturaleza, son gastos derivados de la actividad deportiva del club y no estén especificados en este apartado.

Nota: no se admitirán gastos relacionados con la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva. Este tipo de material, que no se consume con el uso y suele tener un coste elevado (como mobiliario, canastas, porterías, equipos GPS, bicicletas, embarcaciones, etc.), no será elegible para la subvención.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en cada base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. Este órgano, creado para tal fin, será designado por Resolución del Concejal de Deportes y estará compuesto por cinco miembros:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o la persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o la persona en quien delegue.



El Técnico de Administración General del Área de Deportes, quien actuará como Secretario, o la persona en quien delegue.

Dos vocales designados por el Presidente, seleccionados entre representantes del tejido asociativo deportivo local, quienes no podrán ser parte de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.

Los criterios de baremación para los DEPORTES MODALIDAD POR EQUIPOS y el valor del punto serán los siguientes (para optar a los puntos de cualquiera de los apartados, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente para su comprobación):

ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (según los estatutos)	
Años de antigüedad	Puntuación
Hasta 4 años	5
Entre 5 y 10 años	15
Entre 10 y 15 años	25
Entre 15 y 20 años	35
Entre 20 y 25 años	45
Entre 25 y 30 años	55
30 años o más	70

POR EL COSTE DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (según tipo de instalación y uso)	
Instalaciones de gestión privada	
Descripción	Puntuación
Por cada 500 €	60
Instalaciones municipales	
Descripción	Puntuación
Por cada 500 €	30



NÚMERO DE LICENCIAS POR CATEGORÍA / EDAD (según las categorías de la Conselleria de Cultura y Deporte)		
COMPETICIÓN FEDERADA: FÚTBOL		
Categoría o equivalente	Masc.	Fem.
Senior	0,50	1,00
Juvenil / Junior	0,50	1,00
Cadete	0,75	1,50
Infantil	0,75	1,50
Alevín	0,75	1,50
Benjamín	0,75	1,50
Prebenjamín	0,75	1,50
Deporte adaptado / Deporte inclusivo	5,00	5,00
COMPETICIÓN FEDERADA: OTRAS MODALIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS		
Senior	1,00	1,50
Juvenil / Junior	2,00	2,50
Cadete	3,00	3,00
Infantil	3,00	3,00
Alevín	3,00	3,00
Benjamín	3,00	3,00
Prebenjamín	3,00	3,00
Deporte adaptado / Deporte inclusivo	5,00	5,00
COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA		
Categoría o equivalente	Masc.	Fem.
Senior	0,25	0,75
Juvenil / Junior	0,25	0,75
Cadete	0,50	1,00



Infantil	0,50	1,00
Alevín	0,50	1,00
Benjamín	0,50	1,00
Prebenjamín	0,50	1,00
Deporte adaptado / Deporte inclusivo	5,00	5,00

NÚMERO DE EQUIPOS (mínimo 8 jugadores por equipo)		
COMPETICIÓN FEDERADA		
Categoría	Masculina	Femenina
Senior	15	17
Juvenil / Junior	10	12
Cadete	5	7
Infantil	5	7
Alevín	4	6
Benjamín	4	6
Prebenjamín	4	6
COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA		
Senior	5	7
Juvenil / Junior	2	3
Cadete	2	3
Infantil	2	3
Alevín	1	2
Benjamín	1	2
Prebenjamín	1	2



DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN (por equipo)	
COMPETICIÓN FEDERADA	
Hasta 5	10
De 6 a 10	15
De 11 a 15	20
De 16 a 20	30
De 21 a 25	40
De 26 a 30	60
31 o más	80
COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA	
Hasta 5	5
De 6 a 10	10
De 11 a 15	15
De 16 a 20	20
De 21 a 25	30
De 26 a 30	40
31 o más	50

NÚMERO DE DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS (por equipo)	
COMPETICIÓN FEDERADA	
Hasta 5	10
De 6 a 8	15
De 9 a 11	20
De 12 a 14	40
De 15 a 17	60
De 18 a 20	80



21 o más	100
COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA	
Hasta 5	5
De 6 a 8	7
De 9 a 11	10
De 12 a 14	20
De 15 a 17	30
De 18 a 20	40
21 o más	50

COSTES FEDERATIVOS POR ENTIDAD (solo para participantes en competiciones federadas)	
Licencias y cuotas de participación	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50
Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300
Arbitrajes	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50



Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300
Mutualidad	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50
Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300
Otros gastos federativos	Puntuación
Hasta 100 €	10
Entre 101 € y 200 €	20
Entre 201 € y 300 €	30
Entre 301 € y 400 €	40
Entre 401 € y 500 €	50
Entre 501 € y 600 €	60
Entre 601 € y 700 €	70
Entre 701 € y 800 €	80



Entre 801 € y 900 €	90
Más de 900 €	100
No se baremarán los gastos derivados de multas o sanciones económicas dictaminadas por el Comité de competición de la modalidad	

COSTES DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA POR ENTIDAD	
Licencias, cuotas de participación y otros gastos por participación	Puntuación
Hasta 250 €	10
Entre 251 € y 500 €	20
Entre 501 € y 750 €	40
Entre 751 € y 1.000 €	60
Entre 1.001 € y 1.250 €	80
Entre 1.251 € y 1.500 €	100
Entre 1.501 € y 1.750 €	120
Entre 1.751 € y 2.000 €	140
Más de 2.000 €	180
No se baremarán los gastos derivados de multas o sanciones económicas dictaminadas por el Comité de competición de la modalidad	

NIVEL DE LA COMPETICIÓN POR EQUIPO (siendo 1er nivel la máxima categoría de la competición en categoría senior)		
COMPETICIÓN		
Categoría	Masculina	Femenina
1er nivel	95	100
2do nivel	85	90
3er nivel	75	80
4to nivel	65	70



5to nivel	55	60
6to nivel	45	50
7mo nivel	35	40
8vo nivel o menor	25	30
Nivel único / No federado	5	10

TITULACIÓN DE ENTRENADORES (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad. Máximo 1 entrenador y título por equipo)		
TITULACIÓN DE ENTRENADORES		
Nivel	Punt. Masc.	Punt. Fem.
Nivel 1 / Monitor deporte base	10	15
Nivel 2 / TAFAD	15	20
Nivel 3 / Maestro especialidad E.F.	20	25
Licenciado en E.F. y CCAFD	30	35

PERSONAL DEPORTIVO CON CONTRATO LABORAL (Jugadores y Oficiales: entrenadores, delegados y otro staff técnico)		
Por cada jugador u oficial contratado con una jornada de hasta 5 horas semanales y licencia deportiva		
Descripción	Masculina	Femenina
Con una duración del contrato de entre 1 y 3 meses	4	5
Con una duración del contrato de entre 4 y 6 meses	5	6
Con una duración del contrato superior a 6 meses	6	7
Por cada jugador u oficial contratado con una jornada de más de 5 horas semanales y licencia deportiva		
Descripción	Masculina	Femenina
Con una duración del contrato de entre 1 y 3 meses	7	8
Con una duración del contrato de entre 4 y 6 meses	8	9
Con una duración del contrato superior a 6 meses	9	10



FASES DE ASCENSO O SECTORES DISPUTADOS (por equipo. Solamente para competiciones federadas)	
COMPETICIÓN FEDERADA	
Fases / Sectores	Puntuación
1ª Fase / Única	25
2ª Fase	50
3ª Fase o más	100

ASCENSOS DE CATEGORÍA CONSEGUIDOS (por categoría. Solamente para competiciones federadas)		
COMPETICIÓN FEDERADA		
Categoría	Masculina	Femenina
Senior	100	120
Juvenil / Junior	50	70
Cadete	40	60
Infantil	30	50
Alevín	20	40
Benjamín	10	30
Prebenjamín	5	25

Los criterios de baremación para los DEPORTES INDIVIDUALES y el valor del punto serán los siguientes (para optar a los puntos de cualquiera de los apartados, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente para su comprobación):

ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (según los estatutos)	
Años de antigüedad	Puntuación
Hasta 4 años	5



Entre 5 y 10 años	15
Entre 10 y 15 años	25
Entre 15 y 20 años	35
Entre 20 y 25 años	45
Entre 25 y 30 años	55
30 años o más	70

POR EL COSTE DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (según tipo de instalación y uso)	
Instalaciones de gestión privada	
Descripción	Puntuación
Por cada 500 €	60
Instalaciones municipales	
Descripción	Puntuación
Por cada 500 €	30

NÚMERO DE LICENCIAS POR CATEGORÍA / EDAD (según las categorías de la Conselleria de Cultura y Deporte)		
COMPETICIÓN FEDERADA: EXCEPTO DEPORTES NÁUTICOS Y AQUELLAS MODALIDADES DETERMINADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA		
Categoría o equivalente	Masc.	Fem.
Senior	1,00	1,50
Juvenil / Junior	2,00	2,50
Cadete	3,00	3,00
Infantil	3,00	3,00
Alevín	3,00	3,00
Benjamín	3,00	3,00
Prebenjamín	3,00	3,00



Deporte adaptado / Deporte inclusivo	5,00	5,00
COMPETICIÓN FEDERADA: DEPORTES NáUTICOS Y AQUELLAS MODALIDADES DETERMINADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA		
Categoría o equivalente	Masc.	Fem.
Senior	2,00	3,00
Juvenil / Junior	4,00	5,00
Cadete	6,00	6,00
Infantil	6,00	6,00
Alevín	6,00	6,00
Benjamín	6,00	6,00
Prebenjamín	6,00	6,00
Deporte adaptado / Deporte inclusivo	8,00	8,00

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INDIVIDUALES (por deportista y participación)		
COMPETICIÓN FEDERADA		
Descripción	Masc.	Fem.
Por cada participación de deportista	1,00	1,50
No se baremarán las participaciones de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, cuatro (4) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.		

NÚMERO DE DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS (por modalidad deportiva)	
DESPLAZAMIENTOS	
Hasta 10	20
De 11 a 30	40
De 31 a 50	50
De 51 a 70	60
De 71 a 90	70



De 91 a 110	80
111 o más	100
No se baremarán los desplazamientos de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, cuatro (4) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.	

COSTES FEDERATIVOS POR ENTIDAD (solo para participantes en competiciones federadas)	
Licencias y cuotas de participación	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50
Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300
Arbitrajes	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50
Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300



Mutualidad	Puntuación
Hasta 500 €	10
Entre 501 € y 1.500 €	30
Entre 1.501 € y 2.500 €	50
Entre 2.501 € y 3.500 €	70
Entre 3.501 € y 4.500 €	90
Entre 4.501 € y 5.500 €	110
Entre 5.501 € y 6.500 €	150
Entre 6.501 € y 7.500 €	200
Entre 7.501 € y 8.500 €	250
Más de 8.500 €	300
Otros gastos federativos	Puntuación
Hasta 100 €	10
Entre 101 € y 200 €	20
Entre 201 € y 300 €	30
Entre 301 € y 400 €	40
Entre 401 € y 500 €	50
Entre 501 € y 600 €	60
Entre 601 € y 700 €	70
Entre 701 € y 800 €	80
Entre 801 € y 900 €	90
Más de 900 €	100
No se baremarán los gastos derivados de multas o sanciones económicas dictaminadas por el Comité de competición de la modalidad	
No se baremarán los costes federativos de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, cuatro (4) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.	



COSTES DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN ALTERNATIVA A LA FEDERADA POR ENTIDAD	
Licencias, cuotas de participación y otros gastos por participación	Puntuación
Hasta 250 €	10
Entre 251 € y 500 €	20
Entre 501 € y 750 €	40
Entre 751 € y 1.000 €	60
Entre 1.001 € y 1.250 €	80
Entre 1.251 € y 1.500 €	100
Entre 1.501 € y 1.750 €	120
Entre 1.751 € y 2.000 €	140
Más de 2.000 €	180
No se baremarán los gastos derivados de multas o sanciones económicas dictaminadas por el Comité de competición de la modalidad.	
No se baremarán los costes de participación de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, cuatro (4) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.	

RESULTADOS DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN FEDERADA		
COMPETICIÓN FEDERADA		
Resultado obtenido	Masculina	Femenina
1er puesto	3	4
2º puesto	2	3
3er puesto	1	2



DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O ÉLITE	
Nivel	Puntuación
Comunidad Valenciana Deportista de élite "Promoción"	10
Comunidad Valenciana Deportista de élite "Alta competición"	20
Alto nivel (Consejo Superior de Deportes)	30

PARTICIPACIÓN CON SELECCIONES DE SU MODALIDAD DEPORTIVA (por cada convocatoria)		
COMPETICIÓN FEDERADA		
Nivel	Masculina	Femenina
Provincial	2	3
Autonómica	3	4
Nacional / Internacional	4	5

LOGRAR UN TÍTULO O RÉCORD EN COMPETICIÓN FEDERADA (por cada obtención)	
Descripción	Puntuación
Por cada título o récord provincial	10
Por cada título o récord autonómico	20
Por cada título o récord nacional	30

TITULACIÓN DE ENTRENADORES (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad. Máximo 1 entrenador y título por equipo)		
TITULACIÓN DE ENTRENADORES		
Nivel	Punt. Masc.	Punt. Fem.
Nivel 1 / Monitor deporte base	10	15
Nivel 2 / TAFAD	15	20



Nivel 3 / Maestro especialidad E.F.	20	25
Licenciado en E.F. y CCAFD	30	35

PERSONAL DEPORTIVO CON CONTRATO LABORAL (Jugadores y Oficiales: entrenadores, delegados y otro staff técnico)		
Por cada jugador u oficial contratado con una jornada de hasta 5 horas semanales y licencia deportiva		
Descripción	Masculina	Femenina
Con una duración del contrato de entre 1 y 3 meses	4	5
Con una duración del contrato de entre 4 y 6 meses	5	6
Con una duración del contrato superior a 6 meses	6	7
Por cada jugador u oficial contratado con una jornada de más de 5 horas semanales y licencia deportiva		
Descripción	Masculina	Femenina
Con una duración del contrato de entre 1 y 3 meses	7	8
Con una duración del contrato de entre 4 y 6 meses	8	9
Con una duración del contrato superior a 6 meses	9	10

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se calculará mediante la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/
Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes



La cantidad económica a subvencionar se determinará de la siguiente manera:

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante

Dado que el valor del punto puede no ser una cantidad exacta y podría incluir más de dos decimales, la Comisión Evaluadora ajustará y regularizará las cuantías a percibir de la subvención, redondeándolas a dos decimales. Este procedimiento asegurará que el cálculo final, obtenido al multiplicar el valor del punto por el número de puntos otorgados a cada entidad solicitante, sea preciso y transparente.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de requerir a las entidades solicitantes cualquier información complementaria que considere necesaria para valorar o corroborar aspectos relacionados con el proyecto presentado. Dichos requerimientos tendrán como objetivo garantizar una evaluación completa, precisa y transparente de las solicitudes, y deberán ser atendidos en los plazos y términos que se establezcan.

DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Además de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela:

No se concederán subvenciones que, tras aplicar los criterios de valoración, no alcancen la cantidad mínima de 100,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá exceder la cantidad solicitada en la solicitud, ni superar los ingresos en relación a los gastos.

El importe máximo a conceder será de 9.000,00 € para las entidades deportivas y de 1.000,00 € para los deportistas individuales, sin que en ningún caso se pueda superar dicha cantidad.



Una vez realizado el reparto conforme al sistema de baremación establecido, la Comisión Evaluadora podrá distribuir cualquier cantidad sobrante hasta agotar el total del crédito presupuestario asignado a esta subvención. Este reparto se llevará a cabo de manera prorrateada entre todas las entidades beneficiarias, utilizando el mismo sistema de baremación, siempre que la cantidad inicialmente concedida a cada entidad no sea igual al máximo solicitado, ni supere los ingresos en relación a los gastos.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se regirán por lo dispuesto en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

15.1. INSTRUCCIÓN.

Los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, en el que se calificarán las solicitudes como admitidas, excluidas o desistidas. En el caso de las solicitudes excluidas, se indicarán las razones que motivaron su no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas que reflejarán las puntuaciones otorgadas a las solicitudes, considerando los criterios y baremos previamente establecidos. Cualquier aspecto, duda o incidencia no explicitada en estas bases será resuelto por la Comisión Evaluadora.

Los resultados se presentarán en un Informe técnico-jurídico con propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

15.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si no se emite una resolución expresa en este plazo, las solicitudes se considerarán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Las entidades interesadas recibirán la notificación de la resolución de concesión o denegación dentro del mismo plazo de seis meses.

15.3. NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, especialmente cuando el interesado esté obligado a recibirlas de esta forma. Las notificaciones electrónicas se



considerarán efectivas transcurridos diez días naturales desde su disponibilidad, si el interesado no ha accedido a ellas, continuando así el procedimiento.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago del 100% de la cantidad total concedida se realizará tras la aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria deberá:

Realizar la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases y en la convocatoria.

Informar a la entidad concedente sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Incluir en la documentación e información relacionada con la actividad que ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, siempre que dicha actividad no haya sido realizada antes de la concesión de la subvención. Además, deberá incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en la ropa oficial de la entidad y en los soportes publicitarios gráficos.

Proporcionar justificación gráfica de la difusión realizada en las redes sociales disponibles, que deberá incluir, como mínimo, el objeto de destino, el nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en todos los elementos publicitarios gráficos elaborados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.) como reconocimiento de su colaboración y financiación, y presentar un ejemplar gráfico de dichos materiales.

Publicitar la subvención utilizando el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, así como en su página web y en la indumentaria oficial de competición.



DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados.

Además de la verificación documental de la justificación presentada, y tras el abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá llevar a cabo las actuaciones materiales y formales que estime convenientes para asegurar la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones establecidas. Estas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se realice fuera del plazo establecido, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, sin perjuicio de cualquier otra causa legal de reintegro.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos 20 a 25, se consideran infracciones muy graves la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en estas infracciones serán excluidas de la convocatoria vigente y de la siguiente convocatoria del mismo objeto, y deberán proceder al reintegro de la subvención, junto con los intereses correspondientes, en caso de haber sido otorgada.



VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, se podrá interponer un recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde su notificación o publicación. Alternativamente, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Específicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) y en la página web del Ayuntamiento. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027

por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 7 de marzo de 2025, en su Línea Estratégica núm. 12.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por acuerdo plenario el 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 225 de fecha 23 de noviembre de 2015.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES